

Referencia:	<b>2021/00005692A</b>
Asunto:	<b>Servicio de desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicación informática en entorno SaaS para la solicitud y gestión de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura</b>

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA EN ENTORNO SAAS PARA LA SOLICITUD Y GESTIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER**

El contrato tiene por objeto el desarrollo de una aplicación informática en entorno SaaS que permita la solicitud (módulo usuario) y la tramitación (módulo de gestión) de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura, en sus modalidades de beca de estudios en la isla y beca para estudios fuera de la isla, así como su implantación.

Además, conforman el objeto del contrato el mantenimiento y soporte técnico por tres años y el alojamiento en servidores, así como la formación de los usuarios de la Consejería.

El objeto contractual se identifica con las siguientes claves del vocabulario común de contratos públicos:

2416000-9 Proveedor de servicio de aplicación  
72600000-6 Servicios de apoyo informático y consultoría

La aplicación informática debe satisfacer la necesidad de automatizar y simplificar el procedimiento administrativo que se sigue en la tramitación de las solicitudes de beca de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los principios del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

### **2. DIVISIÓN EN LOTES**

Al tener carácter urgente el desarrollo del aplicativo de cara a la convocatoria de becas para el curso académico 2021/2022 y la conveniencia de que la misma empresa que desarrolla la aplicación sea quien dé cobertura al mantenimiento y asesoramiento técnico, no se prevé su división en lotes, ya que en caso de faltar algún lote no podría ponerse en funcionamiento.

Los hipotéticos lotes en los que se podría dividir el servicio deben responder a un interés convergente que solamente se pueden garantizar si el prestatarios/as es el mismo licitador/a. En caso contrario podríamos encontrarnos ante una situación probable, y no deseable, en la que un menor compromiso o riesgo por parte de unos de los/as posibles adjudicatarios/as de un lote pusiera en peligro la inversión de los restantes.

Por lo expuesto, conforme a la Directiva 2014/24/UE, la posible división del contrato en lotes, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, supondría una excesiva fragmentación del contrato que acarrearía dificultades excesivas desde el punto de vista técnico.

Lo indicado constituye una de las causas que conforme al establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP exceptúa de la división por lotes del contrato, en tanto que esta dificultaría la correcta ejecución de los

aspectos relacionados, al determinar la necesidad de coordinar con los distintos contratistas a ejecución de las diferentes prestaciones, lo que sobredimensionaría los aspectos temporales, económicos y de seguimiento del servicio de manera desproporcionada.

### 3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP – (EDL 2017/226876), define el contrato administrativo de servicios, como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por un precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos, los servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad de este contrato es la contratación del servicio de desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicación informática en entorno SaaS para la solicitud y gestión de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

El personal informático del Cabildo de Fuerteventura no tiene entre sus funciones el desarrollo de aplicaciones informáticas, además de que se carece capacidad logística para poder dar soporte a la aplicación, en tanto que resulta oportuno que este servicio se preste por el mismo fabricante de la aplicación o empresas especializada habida cuenta del alto volumen de especificidades que se dan, de la misma forma que las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria.

Además la institución no cuenta con los medios para garantizar las condiciones de seguridad necesarias para poder acometer con éxito la realización del objeto de este contrato, por lo que se hace necesario acudir a la contratación externa de este servicio.

### 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Con arreglo a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, la adjudicación del contrato se debería realizar mediante procedimiento abierto ordinario, al reunir las condiciones previstas para ello.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato alcanza el importe de **46.095,60 €**, que presenta el siguiente desglose:

CONCEPTO	Precio	Precio + IGIC
Servicio de desarrollo de la aplicación	18.000,00 €	19.260,00 €
Servicios profesionales de implantación	25.080,00 €	26.835,60 €

El importe del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO es de 59.800,00 € (art.101 LCSP), que se distribuye conforme al siguiente desglose:

Contrato – 1 <sup>er</sup> año	26.360 €
Contrato – 2 <sup>o</sup> año	8.360 €
Contrato – 3 <sup>er</sup> año	8.360 €
Prórroga – 1 <sup>er</sup> año	8.360 €

Prórroga – 2º año	8.360 €
-------------------	---------

En el precio se consideran incluidos, a todos los efectos, la parte proporcional de tasas, licencias, etc., que requiera el desarrollo de la actividad. Todos los trabajos, medios personales, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente los precios unitarios deben incluir todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se consideren, tales como gastos de instalación de oficinas, dependencias, comunicaciones, suministros de todo tipo, los de personal técnico y administrativo con incidencia en el contrato, pólizas de seguros, impuestos, etc., se considerarán siempre incluidos aun cuando no figuren en la justificación de precios ofertada, no pudiendo el adjudicatario reclamar nada por estos conceptos al órgano de contratación.

## **6. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato se fija en TRES AÑOS, contados a partir del día siguiente al de su formalización, con posibilidad de prórroga de DOS AÑOS.

## **7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, por uno de los siguientes medios:

- Volumen de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto al establecido reglamentariamente.

### **7.1. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

El licitador deberá acreditar la solvencia profesional por al menos uno de los medios siguientes, de acuerdo a los artículos 90.1 a) y e) de la LCSP, mediante la aportación de la documentación siguiente, en aras de acreditar que dispone de la suficiente solvencia técnica para ejecutar el contrato objeto de la licitación:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.
- b) Se acreditarán los mencionados servicios realizados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En este sentido se deberán acreditar los principales servicios realizados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los códigos CPV descritos anteriormente.

Al respecto, se propone que el requisito mínimo sea que, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 35% del precio base de licitación.

c) Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como los técnicos encargados directamente de la misma, con las siguientes características:

#### **Director de Proyecto**

Titulación Universitaria: Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones: especialidad Telemática o Diplomatura Informática o Licenciatura en Informática o Grado en Informática.

Experiencia: mínimo 8 años como director de proyectos web. Experiencia en la dirección de proyectos vinculados a convocatorias públicas de concesión de ayudas en las que se requieran procesos de subsanación, desestimación, desistimiento y concesión.

Experiencia en dirección de proyectos que requieran gestión documental.

#### **Analista Programador**

Titulación: Formación Profesional Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o Formación Profesional Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma

Experiencia: mínimo 4 años de experiencia como analista de aplicaciones web. Experiencia en análisis de aplicaciones para la gestión de convocatorias públicas de concesión de becas y ayudas. Experiencia en análisis de aplicaciones que requieran gestión documental. Experiencia en integración de datos mediante ficheros de intermediación intercambiados con la administración pública.

#### **Desarrollador Web**

Titulación: Formación Profesional Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o Formación Profesional Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma

Experiencia: mínimo 3 años de experiencia en desarrollo de aplicaciones web. Amplios conocimientos y experiencia en desarrollos con HTML5, CSS3 y JavaScript. Experiencia demostrable en desarrollo de aplicaciones PHP, Laravel, bases de datos MySQL y manejo de XML.

Para los casos de las empresas de nueva creación, y según el artículo 90.4 de la LCSP, en el que define como empresa de nueva creación, aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes:

a) indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como los técnicos encargados directamente de la misma, con las siguientes características:

#### **Director de Proyecto**

Titulación Universitaria: Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones: especialidad Telemática o Diplomatura Informática o Licenciatura en Informática o Grado en Informática.

Experiencia: mínimo 8 años como director de proyectos web. Experiencia en la dirección de proyectos vinculados a convocatorias públicas de concesión de ayudas en las que se requieran procesos de subsanación, desestimación, desistimiento y concesión.

Experiencia en dirección de proyectos que requieran gestión documental.

### **Analista Programador**

Titulación: Formación Profesional Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o Formación Profesional Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma

Experiencia: mínimo 4 años de experiencia como analista de aplicaciones web. Experiencia en análisis de aplicaciones para la gestión de convocatorias públicas de concesión de becas y ayudas. Experiencia en análisis de aplicaciones que requieran gestión documental. Experiencia en integración de datos mediante ficheros de intermediación intercambiados con la administración pública.

### **Desarrollador Web**

Titulación: Formación Profesional Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o Formación Profesional Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma

Experiencia: mínimo 3 años de experiencia en desarrollo de aplicaciones web. Amplios conocimientos y experiencia en desarrollos con HTML5, CSS3 y JavaScript. Experiencia demostrable en desarrollo de aplicaciones PHP, Laravel, bases de datos MySQL y manejo de XML.

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA**

#### **PONDERACIÓN**

1. Oferta económica	40 %
2. Tiempo de implantación	50 %
3. Formación	10 %

#### CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA.

Ponderación relativa de 40 puntos sobre 100.

Las ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\left( \frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

*TIPO es el tipo de licitación.*

*OFMIN es la oferta más baja.*

*OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.*

*N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.*

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que establecen reglamentariamente (RGLCAP) o reglamentación posterior, y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

#### CRITERIO Nº 2: REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE IMPLANTACIÓN

Ponderación relativa de 50 puntos sobre 100

El plazo máximo de entrega e implantación establecido en el pliego es de 3 meses desde la formalización del contrato. Se otorgará la máxima puntuación (50 puntos) al que oferte un plazo de implantación de la aplicación de 1 mes y 0 puntos a la proposición que no oferte reducción del plazo máximo exigido y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una “regla de tres simple directa”. Los plazos se expresarán en semanas enteras.

### CRITERIO Nº 3: FORMACIÓN

Ponderación relativa de 10 puntos sobre 100

En el pliego se establece un número mínimo de 40 horas para la formación en el manejo de la aplicación al personal técnico del Cabildo de Fuerteventura. Se otorgará cero (0) puntos al que oferte 40 horas de formación y un punto más por cada 10 horas de formación hasta un máximo de 10 puntos.

En este sentido, la hora de formación se cuantifica en 20,57 euros.

## **9. SUBCONTRATACIÓN**

Las prestaciones del contrato no precisan subcontratación.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art.202 LCSP)**

De conformidad con las previsiones establecidas en el art. 202 de la LCSP, será obligatorio establecer en el PCAP al menos una de las condiciones especiales de ejecución que, podrán referirse, en especial a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, entre las que se proponen:

### **Condiciones sociales**

- El/a adjudicatario/a dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. “El órgano de contratación podrá solicitar un informe donde se detallen todas las medidas que se han adaptado, para justificar lo anteriormente expuesto”.
- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato, una declaración responsable del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.
- Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.” El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato, una declaración responsable del pago a subcontratistas.

### **Condiciones medioambientales**

“Los servicios objeto del contrato deberán ser producidos respetando las normas medioambientales vigentes en el estado español y en la Unión Europea. Se evitará expresamente la adquisición de productos que se pueda conocer han sido elaborados por empresas que no respeten dichas normas. En estos aspectos se tendrá especial precaución en

el caso de los producidos total o parcialmente fuera del territorio de la UE. La acreditación de este requisito se realizará por medio de una DECLARACIÓN RESPONSABLE"

## **11. PENALIDADES**

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 40% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: del 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: del 10% del precio del contrato.